

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 6.557/2014

Doña María Gil Morata, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, hace saber:

Que habiendo sido aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la Ayudas de Emergencia Social Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo acordado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2014, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de agosto de 2014 y habiendo transcurrido el plazo para presentación de reclamaciones o sugerencias sin haberse producido alguna, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se entiende definitivamente aprobado, adjuntando el texto íntegro de la citada Ordenanza para su publicación.

Peñarroya-Pueblonuevo a 13 de septiembre de 2014. La Alcaldesa, Fdo. María Gil Morata.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PEÑARROYA PUEBLONUEVO

Exposición de Motivos

La Constitución Española en el Capítulo III del Título I, relativo a los principios rectores de la política social y económica, compromete a los poderes públicos en la promoción de las condiciones necesarias a fin de garantizar y asegurar una digna calidad de vida de todos los ciudadanos, configurando, a través de su articulado, el soporte básico de un Sistema Público de Servicios Sociales.

Las Ayudas de Emergencias Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales, asimismo se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Esta ordenanza tiene por objetivo regular las bases para la tramitación y concesión de las distintas ayudas económicas individualizadas en materia de Servicios Sociales que otorga el Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto y Características Generales de las Ayudas

Artículo 1. Objeto

Se facilitará a todos los ciudadanos la información y acceso a los recursos, siendo desde la Concejalía de Bienestar Social donde se le da una atención primaria. Debido a que el Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo ha visto incrementada la demanda de ayudas económicas para atender necesidades básicas o primarias procedentes de familias y personas en situación de extrema necesidad, estas ayudas económicas municipales para situaciones de especial necesidad y/o emergencia social con un instrumento dentro de la intervención social, que tiene como finalidad prevenir la marginación y la exclusión social y favorecer la integración de las personas. Están dirigidas a personas individua-

les o unidades familiares que carezcan de medios y en las que concurren factores de riesgo, siendo siempre un apoyo a la intervención social.

Artículo 2. Proceso de Intervención Social

Todas las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza, tienen que estar necesariamente incardinadas en un proceso de intervención social que incluya un análisis completo de la situación individual y familiar, mediante previo informe social del trabajador social. Dando una respuesta rápida y coordinada a las necesidades sociales de los ciudadanos de Peñarroya-Pueblonuevo, para la que se ha buscado la participación e implicación de todos los agentes sociales que desarrollan procesos de inclusión social.

Artículo 3. Temporalidad de las Ayudas

Estas ayudas económicas serán siempre temporales, garantizando a todos los usuarios que se encuentren en situación de vulnerabilidad, la cobertura de sus necesidades básicas.

Artículo 4. Criterios Generales para la Concesión de las Ayudas

Para la concesión de las ayudas económicas han de garantizarse la flexibilidad y agilización de la tramitación de estas ayudas de carácter de emergencia social, mediante la colaboración entre distintas instituciones. Garantizando así la cobertura de sus necesidades, para ello habrán de cumplir los siguientes criterios generales:

A) Situaciones acreditadas de necesidad

B) Que la necesidad objeto de la ayuda esté valorada por el trabajador social de la Concejalía de Bienestar Social y Juventud.

C) El pago de la ayuda se efectuará siempre a la entidad con la que se esté trabajando de una manera coordinada.

Artículo 5. Incompatibilidad de las Ayudas

1. Será incompatible la concesión de ayuda económica con el disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.

2. No podrán otorgarse ayudas por el mismo concepto que hayan sido concedidas por otra administración u organismo público, ni tampoco si han sido previamente denegadas por no reunir los requisitos exigidos por otras administraciones u organismos públicos. Se exceptuará este requisito si la ayuda concedida no solventase la necesidad, pudiendo en este caso complementarse desde esta administración. Igualmente se exceptuará este requisito si las circunstancias sociales, personales o de la unidad familiar hubieran variado desde la finalización del plazo de solicitud.

3. Se excluyen las ayudas económicas para aquellas adquisiciones efectuadas y situaciones de hecho creadas con anterioridad a la petición de ayuda (deudas), excepto en situaciones de emergencia social con graves repercusiones para la unidad familiar.

Artículo 6. Las ayudas de emergencia pueden ser para:

a) Cobertura de necesidades básicas: alimentos, medicinas, gafas, pagos de suministros como luz y/o agua y transporte.

b) Pequeños arreglos en vivienda habitual; cuando el arreglo se considere imprescindible por la permanencia en el domicilio y previo Informe de la Oficina Técnica de Urbanismo sobre la adecuación de las obras a realizar y su coste.

c) Otros gastos excepcionales, valorados por los trabajadores sociales como indispensables para prevenir la marginación y favorecer la normalización de individuos y familias.

Artículo 7. Finalidad

Favorecer la inclusión social de las familias multiatendidas, para ello se han puesto en marcha estas medidas de colaboración mediante la firma de un convenio de colaboración entre las distintas entidades sociales, como son Cáritas Parroquial de Santa

Bárbara, la Asamblea Comarcal de Cruz Roja Española del Valle del Guadiato y la Asociación Española Contra el Cáncer de Peñarroya-Pueblonuevo. Definiendo los protocolos de trabajo y realizando el seguimiento de las medidas adoptadas, mediante la firma del Convenio entre las partes.

TÍTULO II

CLASIFICACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

Artículo 8. Ayudas para la Medicación Esencial

Ayuda económica específica y excepcional para medicamentos, prescritos por facultativo, considerados esenciales y que no estén cubiertos por el servicio público de salud, salvo situación excepcional debidamente acreditada. Siendo la cuantía máxima de la ayuda 50 €/año por unidad de convivencia.

Artículo 9. Ayudas para Tratamientos Especializados, Ortopedia, Prótesis y Lentes Correctoras

Ayuda económica puntual para aparatos o tratamientos especializados necesarios, debidamente acreditados, siempre que no estén incluidos en la cobertura de la red pública sanitaria o social. Siendo la cuantía máxima de la ayuda hasta 60€/año por unidad de convivencia.

Artículo 10. Ayudas para Gastos de Desplazamiento

Ayuda económica destinada a cubrir gasto de transporte público para aquellas personas que por necesidades especiales deban asistir a un centro para tratamiento u otros servicios. Podrá ser sustituida por billetes de autobús expedidos para facilitar dicho traslado. Cuantía de la ayuda entre el 50% y el 100% del gasto según el caso.

En el caso de los transeúntes el pago del desplazamiento será hasta la localidad más cercana, en función de la dirección que lleven, por lo que se le pagará el billete de autobús hasta Fuente Obejuna o Belmez, en función de su destino.

Artículo 11. Ayudas para Equipamiento Básico de la Vivienda Habitual, Reparaciones Menores de Urgente Necesidad y Limpieza en Casos Extremos

Ayuda económica destinada a la compra de mobiliario y electrodomésticos básicos cuando el solicitante carezca de estos bienes o se encuentren muy deteriorados, así como para instalaciones o reparaciones menores en el hogar y limpieza del domicilio en casos graves y siempre que resulten de importancia vital para el beneficiario o su unidad de convivencia. Siendo la cuantía máxima de la ayuda hasta el 75% del gasto con una cuantía máxima de 1.000 €/año.

Artículo 12. Ayudas para Material Escolar y Libros

Ayudas destinadas a cubrir el material escolar de menores preferentemente escolarizados en Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Siendo la cuantía máxima de la ayuda 50 € por niño.

Artículo 13. Ayuda para los Gastos de Suministro Eléctrico y/o de Agua de la Vivienda Habitual

Cuantía de la ayuda hasta un máximo de 50 €/año por unidad de convivencia.

Artículo 14. Ayuda Económica de Emergencia de Carácter Polivalente

Ayuda de carácter puntual y excepcional que no pueda ser atendida por ninguno de los conceptos contemplados en los epígrafes anteriores y que tendrán por objeto cubrir situaciones de necesidad extremas para la subsistencia. Cuantía de la ayuda hasta un máximo de 100 €/año por unidad de convivencia.

Artículo 15. Cuantía Máxima de las Ayudas Económicas

Se establece como cuantía máxima de todas las ayudas y por todos los conceptos por año natural y unidad familiar o de convivencia el 40 % del IPREM/anual (según lo establecido por la Ley

de Presupuestos Generales del Estado en cada ejercicio).

Artículo 16. Criterios de Valoración

Las variables e indicadores utilizados para la valoración de la situación económica familiar irán agrupadas en distintas variables, valorando en todos los casos en los que se apliquen estos criterios.

Los ítems a estudiar son:

- Tipología y situación socio-familiar.
- Factores limitadores adicionales que afecten a alguno de los miembros de la unidad familiar.
- Situación socio-económica.
- Ingresos de la unidad familiar.
- Situación de la vivienda.
- Situaciones de riesgo y/o exclusión social.
- Situaciones de desatención o problemas conductuales en los menores que integran la unidad familiar.
- Situaciones de violencia de género.
- Otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores.

Artículo 17. Beneficiarios/as

Con carácter general podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas aquellas personas, familias o unidades de convivencias residentes y empadronadas en el municipio de Peñarroya-Pueblonuevo que carezcan de medios económicos suficientes y que reúnan los siguientes requisitos;

- a) Estar empadronado y residente en el municipio de Peñarroya Pueblonuevo cuando formule la solicitud de ayuda.
- b) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación. No obstante, podrán solicitarlas excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de instituciones de protección de menores, así como menores huérfanos de padre y madre.
- c) Se considerará unidad de convivencia todos los empadronados en el mismo domicilio.
- d) No tener acceso a otras ayudas de Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- e) Aportar la documentación exigida en casa caso que acredite la situación de necesidad.
- f) Aceptar las condiciones de intervención social y suscribir, en su caso, el correspondiente proyecto o contrato de integración social.

g) No disponer de bienes muebles e inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se posea u derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda. Se justificará mediante declaración expresa responsable.

h) No disponer de unos ingresos mensuales o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los siguientes límites:

Referencia: IPREM Anual

Unidad familiar	Importe
1 miembro	50 % IPREM
2 miembros	71,42 % IPREM
3 miembros	85,71 % IPREM
4 miembros	100 % IPREM
5 miembros	114,2 % IPREM
6 miembros	128,5 % IPREM

7 miembros o más

142,8 % IPREM

- i) Acreditar la situación de necesidad.
- j) Aportar la documentación exigida en cada caso.

Los beneficiarios quedan exonerados del cumplimiento de la obligación de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social exigida en el artículo 13 de la LGS, por las particulares circunstancias de emergencia social y/o de especial necesidad que motivan su derecho a la subvención.

TÍTULO III NORMAS DE PROCEDIMIENTO

Artículo 18. Solicitudes

Las solicitudes de ayuda serán presentadas y tramitadas en la Concejalía de Bienestar Social y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

A efectos de solicitar ayuda, se considerará miembros de la unidad familiar o convivencia aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.

Si la solicitud presentada no reuniera los requisitos establecidos respecto a la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

En cualquiera de las fases de la tramitación del expediente y a la vista de la documentación obrante, se podrá recabar informes de los organismos públicos y/o entidades privadas que se estimen oportunos a efectos de comprobaciones sobre la exactitud de la documentación o datos aportados.

Artículo 19. Documentación

El trabajador/a social requerirá la documentación pertinente en cada caso, para la posterior elaboración del informe social. Dicha documentación será requerida para poder optar a esta ayuda, siendo esta, certificado de convivencia, fotocopia del libro de familia, fotocopias de los DNI de todos los miembros de la unidad familiar, al igual que los certificados de desempleo y los certificados de ingresos económicos tanto del INEM como de la Seguridad Social, contrato de alquiler y copia compulsada del convenio regulador en el caso de que existiese. En situaciones excepcionales se aportará la documentación necesaria y solicitada en cada caso.

Artículo 20. Plazo de Presentación

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.

Artículo 21. Criterios Objetivos de Concesión

Corresponde al personal técnico responsable de los Servicios Sociales Comunitarios la práctica de entrevistas, pruebas, diagnóstico e informe de las mismas, y demás actuaciones que se consideren necesarias en orden a formular la correspondiente propuesta de resolución.

Artículo 22. Órgano Competente para Resolver

El órgano competente para resolver será el alcalde presidente

de la entidad mediante firma de la orden de pago concediendo la ayuda económica.

Artículo 23. Causas de Denegación de las Solicitudes

- a) No cumplir con los requisitos recogidos en la presente ordenanza.
- b) Que exista persona legalmente obligada y con posibilidad económica suficiente de prestar ayuda al solicitante empadronadas en el domicilio familiar.
- c) Que la ayuda solicitada sea competencia de otros organismos públicos.
- d) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- e) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- f) Que el solicitante o su unidad convivencia cuente con recursos económicos superiores los establecidos.
- g) No haber presentado o completado la documentación requerida o no estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- h) No haber justificado la percepción de ayudas o subvenciones concedidas en ocasiones anteriores.
- i) La actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- j) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 25.

TÍTULO IV

DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS

Artículo 24. Derechos de los Beneficiarios/as de la Ayuda

a) A percibir la ayuda o prestación económica una vez concedida la misma.

Artículo 25. Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en el Título II.
- b) Aplicar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.
- c) Comunicar a los Servicios Sociales Municipales todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias que motivaron la solicitud.
- d) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- e) Prestar la debida colaboración y cumplir con las condiciones del proyecto de intervención social.
- f) Justificar con documentos y facturas originales oportunas la realización del gasto que motivó la concesión de la prestación económica, en el plazo de 30 días contados a partir de la concesión de la ayuda.
- g) Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exoneradas del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.